

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A INGRESOS DE SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES** Y POR OTRA, LA **C. SUSANA MARCELA ARREDONDO OVIEDO** A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** Y **“EL PROFESOR DE ASIGNATURA”** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR.

A). QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 3 DE JULIO DE 1997.

B). QUE EL **DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I, XII Y XVIII DEL DECRETO DE CREACIÓN.

C). **“LA UNIVERSIDAD”** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CARRETERA MEZQUITAL KM. 4.2 LOTE S/N MANZANA S/N FRACCIONAMIENTO PREDIO RÚSTICO CALLEROS NO. 700 C.P 34162 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

II. DECLARA **“EL PROFESOR DE ASIGNATURA”**.

A). QUE POSEÉ ESTUDIOS DE: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL**

B). QUE TIENE LA COMPETENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL MISMO.

C). QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN:

D). QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EN ESTE ACTO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN POR LO QUE, DE MUTUO ACUERDO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO FIJO Y DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** Y SU REGLAMENTO INTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, CONTRATA LOS SERVICIOS DEL “**PROFESOR DE ASIGNATURA**” POR TIEMPO DETERMINADO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **26 DE AGOSTO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019**. CON UNA CARGA HORARIA DE **20 HORAS SEMANALES**, PARA QUE ÉSTE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE, POR CUYA VIRTUD, LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES, SE EXTINGUIRÁ A LA LLEGADA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEGUNDA.- EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, SERÁ: **IMPARTIR ASESORÍA A ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA EXTENSIVA DE LA UPD EN GOMEZ PALACIO, DGO.**

TERCERA.- “**EL PROFESOR DE ASIGNATURA**”, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CON PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y DEDICACIÓN, AJUSTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CALENDARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR “**LA UNIVERSIDAD**”.

CUARTA.-“**EL PROFESOR DE ASIGNATURA**” IMPARTIRÁ LA CLASE DE “**DISEÑO CURRICULAR**” AL GRUPO DE IV DE LA Y “**CURRICULUM Y ORGANIZACIÓN EN LA EDUCACION INICIAL FORMAL**” DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA E “**HISTORIA GENERAL DE LA PEDAGOGÍA AL II DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 12:30 HRS.**

QUINTA.- LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO SE DEBE A QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO EXIGE.


SEXTA.- “**EL PROFESOR DE ASIGNATURA**”, DEVENGARÁ UN **SALARIO MENSUAL** POR EL DESEMPEÑO DE SU LABORES, DE **\$8,500.00 (SON OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS IMPUESTOS, EL CUAL SE LE PAGARÁ EN DOS EMISIONES QUINCENALES.

SÉPTIMA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA UNIVERSIDAD**”, LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN VIGOR.


OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMA EXPRESA EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO POR RAZON DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, LO RATIFICAN CON SU FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN DOS TANTOS, UNO EN PODER DEL “**PROFESOR DE ASIGNATURA**” Y OTRO PARA “**LA UNIVERSIDAD**”.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES
DIRECTOR GENERAL.



C. SUSANA MARCELA ARREDONDO OVIEDO
PROFESOR DE ASIGNATURA

TESTIGO



C.P. ESTELA NERY LEÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

TESTIGO



MÁRTHA PATRICIA ARCE MUÑOZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL